

RV: Fwd:

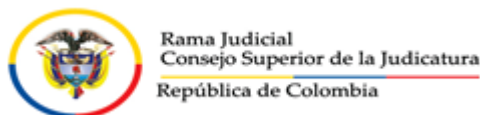
Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/05/2021 10:04 AM

Para: Johnny Fabian Benitez Tabares <jbenitet@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (5 MB)

CamScanner 04-09-2021 15.50.pdf;



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali
Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de
Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"
Telefax (092) 898 6868 Ext.: 2101 - 2103-
Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

Prueba Electrónica: Una vez enviada esta notificación por parte de esta dependencia, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega al destinatario (**Ley 527 de 1999**, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos) y el **Artículo 197** de la **Ley 1437 de 2011**.-

... DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES...

Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico. (...)"

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de LUNES a VIERNES de **7:00 AM a 4:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: silvana mesu <silvanamm1116@hotmail.com>

Enviado: viernes, 14 de mayo de 2021 9:43 a. m.

Para: Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd:

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: silvana mesu <silvanamm1116@hotmail.com>

Enviado: Friday, April 9, 2021 4:06:47 PM

Para: LUISJAHIRPOLANCOABOGADO@HOTMAIL.COM <LUISJAHIRPOLANCOABOGADO@HOTMAIL.COM>; silvana mesu <silvanamm1116@hotmail.com>

Cc: Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto:

Obtener [Outlook para iOS](#)

Señor

JUEZ DECIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

Ref: PODER ESPECIAL

DEMANDANTE: INGRID LORENA NARVAEZ GUTIERREZ

DEMANDADO: MARGARITA SANCHEZ DE NARVAEZ

HEBLY NARVAEZ SANCHEZ

MARGARITA SANCHEZ DE NARVAEZ mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía número 31.246.222 de Cali, domiciliada y residente en Cali, Y HEBLY NARVAEZ SANCHEZ mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía número 66.846.417 de Cali, domiciliada y residente en Cali, manifestamos por medio de este escrito, le otorgamos PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, a la doctora, SILVANA MESU MINA, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía 31.523.141 de Jamundi,, domiciliada y residente en Santiago de Cali, Abogada titulada y en el ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 82.198 del C.S.J; para que a nuestro nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación CONTESTACION DE DEMANDA, EXCEPCIONES PREVIAS O DE MERITO Y TODAS DEMAS ACTUACIONES tendientes SOBRE EL PROCESO VERBAL DECLARACION DE INOPONIBILIDAD A RENUNICA DE GANANCIALES PROMOVIDA POR INGRID LORENA NARVAEZ GUTIERREZ con radicación 2019-654-00

La dirección electrónica silvanamm1116@hotmail.com

Mis apoderadas quedan ampliamente facultadas para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir y renunciar, y en general para interponer todos los recursos que sean necesarios para la legítima defensa de mis derechos e intereses, presentar incidentes de nulidad, prestaciones sociales, cobrar intereses moratorios, solicitar y aportar pruebas, descontar sus honorarios convenidos de las pretensiones más las costas y agencias en derecho, cobrar títulos valores y todas las demás consagradas en el artículo 74 y 77 del Código General del Proceso.

Solicito señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente Poder.

Atentamente,

Margarita S de Narvaez

MARGARITA SANCHEZ DE NARVAEZ

CC 31.246.222 de Cali

Hebly Narvaez Sanchez
HEBLY NARVAEZ SANCHEZ

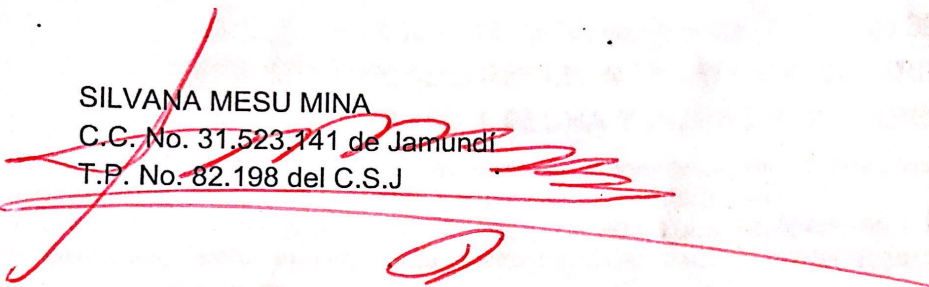
CC 66.846.417 de Cali,

Acepto,

SILVANA MESU MINA

C.C. No. 31.523.141 de Jamundi

T.P. No. 82.198 del C.S.J

A red ink signature is written over the text. A long, horizontal red line is drawn across the page, starting from the left margin and extending past the right margin. Below this line, there is a small, circular red mark.

Señor (a):

JUEZ DECIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI DE ORALIDAD

E.S. D.

REF: CONTESTACION DE DEMANDA

DEMANDANTE: INGRID LORENA NARVAEZ GUTIERREZ

DEMANDADOS: MARGARITA SANCHEZ DE NARVAEZ Y OTROS

RAD: 76001311001020190065400

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

SILVANA MESU MINA, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía 31.523.141 de Jamundi,, domiciliada y residente en Santiago de Cali, Abogada titulada y en el ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 82.198 del C.S.J; quien actúa como apoderada de MARGARITA SANCHEZ DE NARVAEZ mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía número 31.246.222 de Cali, domiciliada y residente en Cali, Y HEBLY NARVAEZ SANCHEZ mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía número 66.846.417 de Cali, conforme al poder adjunto, presento CONTESTACION DE DEMANDA, EXCEPCIONES PREVIAS O DE MERITO Y TODAS DEMAS ACTUACIONES tendientes SOBRE EL PROCESO VERBAL DECLARACION DE INOPONIBILIDAD A RENUNICA DE GANANCIALES PROMOVIDA POR INGRID LORENA NARVAEZ GUTIERREZ con radicación 2019-654-00

II. HECHOS

1. Es cierto.
2. Es parcialmente cierto. Debido a que el bien ingreso a la sociedad conyugal, pero no se constituyó patrimonio de familia y tampoco afectación de vivienda familiar.
3. Es parcialmente cierto. Debido a que ingreso a la sociedad conyugal y representada tenía derecho.
4. Es cierto.
5. Es parcialmente cierto, debido a que existía impedimento legal para configurar una unión marital de hecho por la existencia de un vínculo matrimonial. Y es cierto la fecha de nacimiento de la demandante.
6. Es cierto.
7. Es cierto, acto jurídico que comprende y exige los requisitos del artículo 1502

8. Es cierto. El código civil colombiano regulo la figura de renuncia a gananciales donde permite cualquiera del cónyuge.
9. Es falso, debido a que el causante Gilberto Narváez Puentes renuncio de manera voluntaria a los gananciales de la sociedad conyugal a favor de mi representada, que además este último procreo en vida tres hijos y con todos cumplió con su obligación alimentaria.
10. Es parcialmente cierto, el causante Gilberto Narváez Puentes posteriormente a la liquidación de la sociedad conyugal compro en comunidad un bien inmueble donde constituyo patrimonio de familia, que integra la masa sucesoral sobre el 50% sobre sus tres hijos.
- II. Es parcialmente cierto, el causante Gilberto Narváez Puentes procreo también a WILBER NARVAEZ SANCHEZ, quien nació el 24 de Abril de 1975 y falleció 12 de Septiembre de 2009, quien en vida procreo a BRAYAN STEVEN NARVAEZ PARRA

III. PRONUNCIAMIENTO DE LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la demanda, debido a que la demandante a través de la apoderada judicial está iniciando un proceso de manera infundada, ya que el Causante Narváez nunca incumplió con sus obligaciones alimentarias y estableció mediante escritura pública 1099 del 23 de Abril de 2014 en la notaria 18 del circulo de Cali un patrimonio de familia a favor de sus hijos menores sobre el inmueble ubicado en la Cra 1b Sur No. 6-07 con matrícula inmobiliaria 370-885-694.

IV. EXCEPCIONES DE MERITO

- INEXISTENCIA DEL PERJUICIO y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ARTICULO 1502

La demandante INGRID LORENA NARVAEZ GUTIERREZ no presento ningún perjuicio debido a la renuncia de los gananciales del causante Narváez nunca incumplió con sus obligaciones alimentarias y estableció mediante escritura pública 1099 del 23 de Abril de 2014 en la notaria 18 del circulo de Cali un patrimonio de familia a favor de sus hijos menores y futuros sobre el inmueble ubicado en la Cra 1b Sur No. 6-07 con matrícula inmobiliaria 370-885-694 donde se ha visto favorecida INGRID LORENA NARVAEZ GUTIERREZ.

La escritura pública 5033 del 16 de Diciembre de 2013 de la Notaría Tercera de Cali registrada el 28 de Marzo de 2014 que liquido la sociedad conyugal con mi representada y el causante Narváez cumplió con los requisitos de todo negocio jurídico establecidos en el artículo 1502 del C.C. y no causo perjuicios a la demandante, debido a que el causante al mes de haberse efectuado el registro de liquidación la sociedad conyugal mediante escritura pública 1099 del 23 de Abril de 2014 en la notaria 18 del circulo de Cali constituyo un patrimonio de familia a favor de sus hijos menores y futuros sobre el inmueble ubicado en la Cra 1b Sur No. 6-07 con matrícula inmobiliaria 370-885-694 donde se ha visto favorecida INGRID LORENA NARVAEZ GUTIERREZ.

Lo que evidencia la planeación de las actuaciones del causante.

- INEXISTENCIA VICIOS DEL CONSENTIMIENTO Y DE PRUEBAS

La Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia mediante Sentencia SC-45282020 (68001311000120060032201), Nov. 23/20., determino que la renuncia dentro de una disolución de sociedad conyugal tiene por objeto el derecho a los gananciales que, por su naturaleza universal, se refieren a una masa indivisa y abstracta, toda vez que no recae en forma individual y concreta sobre cada uno de los elementos patrimoniales.

la acción rescisoria solamente podría instaurarse dentro de los cuatro años siguientes a la disolución de la sociedad siempre que se pruebe que algunos de los excónyuges o herederos hayan sido inducidos a renunciar por engaño o por un justificable error acerca del verdadero estado de los negocios sociales

V. PRUEBAS Y ANEXOS

DOCUMENTALES:

Le solicito a usted señor Juez, que proceda a dar valor probatorio a los siguientes documentos:

- Registro Civil Defunción de WILBER NARVAEZ SANCHEZ
- Registro Civil Nacimiento de WILBER NARVAEZ SANCHEZ
- Registro Civil de Nacimiento de BRAYAN STEVEN NARVAEZ
- Escritura pública 1099 del 23 de abril de 2014 en la notaria 18 del circulo de Cali

TESTIMONIALES

- Solicito señor Juez, que proceda a fijar fecha, hora con el fin de hacer comparecer al despacho a las siguientes personas con el fin de que se pueda demostrar la conformación de la sociedad conyugal, liquidación de la sociedad conyugal, el estado mental de GILBERTO NARVAEZ PUENTES Y MARGARITA SANCHEZ DE NARVAEZ con el fin de comprobar los requisitos del artículo 1502 de negocio jurídico sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-885694.

- LUIS ROBERTO ORDOÑEZ , mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía 16.602.310 correo electrónico roberto571013@gmail.com , domiciliado y residente en Santiago de Cali. Dirección donde puede recibir citación Edificio Calle Real- Calle 12 NO. 3 -42 Oficina 403 -teléfono 3107956381.
- MARIA ALEMANIA ISAZA , mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía 41.905.654 , domiciliada y residente en Santiago de Cali. Dirección donde puede recibir citación alemaniaizasarod@gmail.com celular 3105443137.

INTERROGATORIO DE PARTE

Ruego citar y hacer comparecer, para que en audiencia, cuya fecha y hora señalará este despacho con el fin de interrogar o que absuelva cuestionario sobre cerrado toda la información que tenga sobre la constitución del patrimonio de familia y el cumplimiento de la obligación alimentaria a la demandante INGRID LORENA NARVAEZ GUTIERREZ

ANEXOS

- Poder Especial
- Traslados a los demandados

VI. NOTIFICACIONES

Demandados.

MARGARITA SANCHEZ DE NARVAEZ Y HEBLY NARVAEZ SANCHEZ recibirá notificación de la demanda en la Calle 50 No. 28b- 24 de la ciudad de Cali, telefono 3105443137 hnarvaez@celsia.com

Apoderada judicial:

SILVANA MESU MINA recibirá notificación de la demanda en la Calle 12 No. 3-42 oficina 403 edificio calle real, silvanamm1116@hotmail.com

Demandante: recibe notificación conforme a la dirección física y electrónica contenida en la demanda propuesta por ella

~~SILVANA MESU MINA
CC 31.523.141 DE JAMUNDI
TP 82.198 DEL C.S.J.~~

34

4

de Bernardo La Maza
1901 con el fin de demostrar
la falta de inscripción en el
Libro del Registro Civil de Nacimiento que
Tomo 1 Folio 104243
Tramite

Folio 130424
Tamm

HÉCTOR MARIO GARCÉS PADILLA
Notario Cuarto del Círculo de Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION		REGISTRO DE NACIMIENTO 7 1304243		IDENTIFICACION No 750424 04426	
NOTARIA REGISTRADORA MUNICIPAL ALCALDIA CORREGIDORIA ETC. (MAYORES) NOTARIA CUARTA		CALI		CODIGO 6304	
SECCION GENEICA					
PRIMER APELLIDO NARVAEZ		SEGUNDO APELLIDO SANCHEZ		NOMBRES WILBER	
SEXO MASCULINO		MASCULINO ☒ FEMENINO ☐		FECHA DE NACIMIENTO 24 ABRIL 1975	
PAIS COLOMBIA		MUNICIPIO V LLE DEL CAUCA		COLOMBIA CALI	
SECCION ESPECIFICA					
CL. DEL SEGURO SOCIAL CLASE DE PARTICIPACION PREPAGADA * RESERVA * RETA * SUBVENCIÓN * ETC.					
CLINICA * HOSPITAL * SECCION DE LA CASA VEREDA * CORRESPONDIENTE CONDE * CLORO * O * AL * TRATAMIENTO					
HORA 9.05 PM				No. de ASESORADO	
APELLIDOS SANCHEZ		NOMBRES MARGARITA		IDENTIFICACION 23	
IDENTIFICACION .c. # 31.246.222 DE CALI		NACIONALIDAD COLOMBIANA		PROFESION O OFICIO HOGAR	
APELLIDOS NARVAEZ PUENTES		NOMBRES GILBERTO		IDENTIFICACION 22	
IDENTIFICACION .c. # 14.991.335 DE CALI		NACIONALIDAD COLOMBIANO		PROFESION O OFICIO ELECTROMECANICO	
IDENTIFICACION .c. # 14.991.335		FIRMA 			
IDENTIFICACION No. 2N # 33-B-31		NOMBRE GILBERTO NARVAEZ P			
IDENTIFICACION -		FIRMA -			
IDENTIFICACION -		NOMBRE -			
IDENTIFICACION -		FIRMA -			
IDENTIFICACION -		NOMBRE -			
IDENTIFICACION -		FIRMA -			
IDENTIFICACION -		NOMBRE -			
IDENTIFICACION -		FIRMA -			
IDENTIFICACION -		NOMBRE -			
IDENTIFICACION -		FIRMA -			
IDENTIFICACION -		NOMBRE -			
IDENTIFICACION -		FIRMA -			
IDENTIFICACION -		NOMBRE -			
IDENTIFICACION -		FIRMA -			
IDENTIFICACION -		NOMBRE -			
IDENTIFICACION -		FIRMA -			
IDENTIFICACION -		NOMBRE -			
IDENTIFICACION -		FIRMA -			
IDENTIFICACION -		NOMBRE -			
IDENTIFICACION -		FIRMA -			
IDENTIFICACION -		NOMBRE -			
IDENTIFICACION -		FIRMA -			
IDENTIFICACION -		NOMBRE -			
IDENTIFICACION -		FIRMA -			
IDENTIFICACION -		NOMBRE -			
IDENTIFICACION -		FIRMA -			
IDENTIFICACION -		NOMBRE -			
IDENTIFICACION -		FIRMA -			
IDENTIFICACION -		NOMBRE -			
IDENTIFICACION -		FIRMA -			
IDENTIFICACION -		NOMBRE -			
IDENTIFICACION -		FIRMA -			
IDENTIFICACION -		NOMBRE -			
IDENTIFICACION -		FIRMA -			
IDENTIFICACION -		NOMBRE -			
IDENTIFICACION -		FIRMA -			
IDENTIFICACION -		NOMBRE -			
IDENTIFICACION -		FIRMA -			
IDENTIFICACION -		NOMBRE -			
IDENTIFICACION -		FIRMA -			
IDENTIFICACION -		NOMBRE -			
IDENTIFICACION -		FIRMA -			
IDENTIFICACION -		NOMBRE -			
IDENTIFICACION -		FIRMA -			
IDENTIFICACION -		NOMBRE -			
IDENTIFICACION -		FIRMA -			
IDENTIFICACION -		NOMBRE -			
IDENTIFICACION -		FIRMA -			
IDENTIFICACION -		NOMBRE -			
IDENTIFICACION -		FIRMA -			
IDENTIFICACION -		NOMBRE -			
IDENTIFICACION -		FIRMA -			
IDENTIFICACION -		NOMBRE -			
IDENTIFICACION -		FIRMA -			
IDENTIFICACION -		NOMBRE -			
IDENTIFICACION -		FIRMA -			
IDENTIFICACION -		NOMBRE -			
IDENTIFICACION -		FIRMA -			
IDENTIFICACION -		NOMBRE -			
IDENTIFICACION -		FIRMA -			
IDENTIFICACION -					



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicative
Serial

06774216

[illegible]

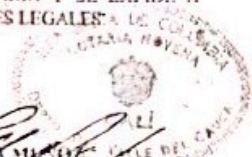
—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

LA SUSCRITA NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE CALI,
CERTIFICA QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE A
SOLICITUD DEL INTERESADO PARA FINES LEGALES.

ARTÍCULO 115, DECRETO 1260 DE 1970

17 SEP 2009

MIRYAN PATRICK BARTON M1102



1	Parte básica	2	Parte compl.
94	11	11	

21762746

3	Clase (Notaría, Consulado, Registraduría, Estado Civil, Inspección, etc.)	4	Municipio y Departamento	5	Código
	NOTARIA CATORCE.....		CALI VALLE.....		9695

SECCION GENERAL					
6	Primer apellido	7	Segundo apellido	8	Nombres
	NARVAEZ.....		PARRA.....		BRAYAN STIVEN.....
9	Masculino o Femenino	10	Masculino ☒ Femenino ☐	11	Día
	MASCULINO.....				11
				12	Mes
					NOVIEMBRE.....
				13	Año
					1994
14	País	15	Departamento, Int., o Com.	16	Municipio
	COLOMBIA.....		VALLE.....		CALI.....

SECCION ESPECIFICA						
17	Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento				18	Hora
	CENTRO HOSPITAL CAÑAVERALEJO.....					7:00A
19	Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.)				20	Nombre del profesional que certificó el nacimiento
	CERTIFICADO MEDICO.....					IFDO ILEGIBLE.....
22	Apellidos (de soltera)				23	Nombres
	PARRA BOLAÑOS.....					SILVIA CRISTINA.....
26	Identificación (clase y número)				28	Nacionalidad
	C.C. 66'980.604 CALI.....					COLOMBIANA.....
28	Apellidos				29	Nombres
	NARVAEZ SANCHEZ.....					WILBER.....
31	Identificación (clase y número)				32	Nacionalidad
	C.C. 94'431.123 CALI.....					COLOMBIANO.....
					33	Profesión u oficio
						PROMOTORA.....
						EMPLADO.....

34	Identificación (clase y número)	36	Firma (autógrafa)
	C.C. 94'431.123 CALI.....		X. Wilber Narvaez C.C. # 94'431/123
36	Dirección postal	37	Nombre: WILBER NARVAEZ SANCHEZ Col.
	CRA. 46B No. 14A-26 SELVA.....	39	Firma (autógrafa)
38	Identificación (clase y número)		
40	Domicilio (Municipio)	41	Nombre:
		43	Firma (autógrafa)
42	Identificación (clase y número)		
44	Domicilio (Municipio)	45	Nombre:
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)		Firma (autógrafa) y sello del notario que en su nombre hace el registro	
46	Día	47	Mes
	9		DICIEMBRE.....
48	Año	1994	
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL		Nombre del funcionario que hizo el registro	
		Forma DANE IP10 0 VI/77	



NOTARIA CATORCE DE CALI
CERTIFICA

Que a petición del interesado Silvia Cristina Páez
Se expide la presente partida que es fiel y auténtica copia del original que aparece en el Serial adjunto. Esta copia fue solicitada para Trámite Pensión y se presentará en Trámite Pensión.



MARIA CRISTINA GIRALDO GARCES.
Notaria Catorce del Circulo de Cali - Encargada

17 MAR 2016

Fecha